

Exp.: 2024014344

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASSOCIACIÓ AMICS DE LES FLORS DE GIRONA PARA LA CONCESSIÓ DE UNA SUBVENCIÓ DIRECTA PARA DESTINAR A GIRONA, TEMPS DE FLORS, 2024.

En Girona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

- DE UNA PARTE, la Sra. Gemma Geis i Carreras, vicealcaldesa y concejala de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento), haciendo uso de las delegaciones conferidas por decreto de alcaldía núm. 2024004037 de fecha 14 de febrero de 2024, asistida por el secretario general, D. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

DE LA OTRA, la Sra. Montserrat Galí Verdaguer, con NIF [REDACTED].

INTERVIENEN

La regidora, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Montserrat Galí Verdaguer, actuando en nombre y representación de la Associació Amics de les Flors de Girona, con CIF G17109273, como secretaria de la entidad según la escritura de poder de fecha 8 de enero de 2024, protocolo número 36, otorgada ante el notario José María Chiner Vives.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. Que de acuerdo con el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.
2. Que la Associació Amics de les Flores de Girona es una asociación sin ánimo de lucro, formada por personas voluntarias de diferentes edades y profesiones, constituida formalmente en el año 1979. Esta es una entidad que ha promovido e impulsado la muestra "Girona, Temps de Flors" desde sus orígenes, fechada ésta desde el año 1954, siendo la organizadora del acto durante las primeras ediciones. Tiene por objeto trabajar en la promoción, impulso, coordinación, distribución de espacios y valoración de proyectos.
3. Que el Ayuntamiento de Girona es una institución de ámbito local y en el marco de sus competencias trabaja en proyectos que dan valor a la ciudad. En este sentido, el Ayuntamiento de Girona manifiesta la voluntad de dar apoyo técnico y económico en la organización del evento "Girona, Temps de Flors".
4. Que "Girona, Temps de Flors" es una manifestación floral y artística de carácter expositivo que se desarrolla en espacios monumentales de la ciudad y que para su realización cuenta con la colaboración de personas voluntarias, floristas profesionales,

viveros, escuelas de jardinería, agrupaciones culturales y artistas de todos los campos: arquitectos, escultores, pintores, fotógrafos, paisajistas y muchos otros profesionales.

5. Que fruto de esta colaboración entre ambas entidades que ha generado acuerdos diversos, sinergias y organización de actividades múltiples que son de interés general, las PARTES manifiestan firmemente compartir el interés en el desarrollo de acciones que favorezcan el reconocimiento de este evento y su consolidación a nivel nacional e internacional.
6. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
7. Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona.
8. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.
9. Que conforme el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Amigos de las Flores de Girona cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y que no incurre en ninguna de las causas de prohibición de obtención de una subvención que establece el mismo precepto.
10. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ayuntamiento de Girona prevé en Ámbito 2 Promoción Económica, apartado 61, un Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Amigos de las Flores para la concesión de una subvención directa para destinar a la coordinación y ejecución de Girona, Temps de Flors 2024.

A tenor de los antecedentes, las entidades firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio para la concesión directa de una subvención que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio. -

1. Regular la concesión de la subvención directa a la Associació Amics de les Flores de Girona, para la organización de la muestra floral "Girona, Temps de Flors". La edición del año 2024 tendrá lugar del sábado 11 de mayo al domingo 19 de mayo.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la actividad de la asociación y la ejecución de gastos ordinarios de coordinación y ejecución de proyectos florales de "Girona, Temps de Flors, 2024".

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo).

Segunda. Naturaleza de la subvención. -

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a de la LGS es decir una subvención prevista nominalmente en el presupuesto del Ayuntamiento de Girona.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser ya que la institución a favor de la que se otorga es la impulsora y creadora del evento desde sus orígenes. Por otro lado, el Ayuntamiento de Girona considera acreditado en los términos del apartado anterior que el evento conlleva interés público, social y económico.

Tercera. Beneficiario de la subvención. -

El beneficiario de la subvención es la Associació Amics de les Flors de Girona, con CIF: G17109273.

Cuarta. Actividad subvencionada. -

Gastos ordinarios de coordinación y ejecución de proyectos florales de "Girona, Temps de Flors, 2024."

El presupuesto de gastos presentado por la entidad es de 28.000,00 €.

Quinta. Compromisos de las partes

1. Associació Amics de les Flors de Girona, en el marco del otorgamiento de esta subvención, continuará llevando a cabo funciones propias de su objeto social relacionadas con "Girona, Temps de Flors":
 - a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
 - b) Coordinar, como se ha hecho en las ediciones anteriores, los montajes florales en los espacios de la zona monumental de la ciudad.
 - c) Respetar y potenciar los valores y la esencia de "Girona, Temps de Flors", que se fundamenta en el altruismo, el voluntariado y la participación sin ánimo de lucro.
 - d) Valorar como expertos las propuestas presentadas tanto con respecto a la parte artística y de diseño, como a la parte económica.
 - e) Explicar el proyecto a los respectivos titulares de los espacios donde se emplazarán los montajes.
 - f) Apoyar y coordinarse con el personal del Ayuntamiento encargado de gestionar "Girona, Temps de Flors" y a los participantes de los espacios gestionados por la Asociación.
 - g) Mantener informado al Ayuntamiento de Girona de todas las actividades y acciones previstas por la asociación en el contexto de "Girona, Temps de Flors".
 - h) Apoyar en la ejecución de los espacios de la muestra floral.
 - i) Llevar a cabo acciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el evento que incrementen el valor artístico de los espacios.
 - j) Promocionar la incorporación de empresas interesadas en aportar material o medios económicos para los proyectos que deben formar parte de la exposición de flores como patrocinadores.
 - k) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - m) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.
 - n) Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
 - o) Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
 - p) Cumplir con sus obligaciones legales, tributarias y ante la Seguridad Social, conforme el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - q) Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15 y en el resto de normativa de subvenciones que sean aplicables.
 - r) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
2. El Ayuntamiento de Girona, en el marco del otorgamiento de la presente subvención, se compromete a:
- a) Efectuar una aportación económica a la Asociación Amigos de las Flores de Girona por un importe de veintiocho mil euros (28.000,00€) destinados a cubrir los gastos que debe afrontar la entidad para efectuar las tareas descritas.
 - b) Velar por mantener el principio fundacional de que "Girona, Temps de Flors" se basa esencialmente en la participación voluntaria, como una manifestación de la voluntad popular de crear un proyecto colectivo y socialmente cohesionador.
 - c) Velar por mantener la memoria histórica de la Exposición.
 - d) Llevar a cabo con voluntariado, entidades y otros colectivos el desarrollo de "Girona, Temps de Flors", de manera general en su organización y específicamente en los trabajos concretos llevados a cabo por el personal de las diferentes áreas municipales, bajo la dirección de la concejalía de Promoción Económica.
 - e) Asignar los recursos económicos y/o materiales para los proyectos presentados para la realización del evento.
 - f) Ceder a la Asociación Amigos de las Flores de Girona una sede social, al Centro Cívico del Barrio Viejo para la celebración de sus reuniones y asambleas.
 - g) Difundir la actividad "Girona, Temps de Flors" por los medios de los que dispone a través de su oficina de comunicación.
 - h) Mantener informada a la Asociación Amigos de las Flores de Girona de las actividades y acciones previstas en el contexto de "Girona, Temps de Flors".
 - i) Invitar a la Asociación Amigos de las Flores de Girona a ser miembro del Jurado de la elección del Cartel de "Girona, Temps de Flors".

Sexta. Importe de la subvención. -

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de veintiocho mil euros (28.000,00€)

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2024 200 43200 48001 – TEMPS DE FLORS – ASSOCIACIÓ AMICS DE LES FLORS. (RC 220240018003).

Séptima. Compatibilidad. -

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octava. Gastos subvencionables. -

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos, directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante la organización y celebración de "Girona, Temps de Flors" del año 2024 y las actividades de la asociación para la anualidad 2024. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será el día 31 de marzo de 2025.
2. De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ordenanza general, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.
3. Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución adecuada, y siempre que lo prevean así las bases específicas. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando lo prevea así la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los gastos de amortización
 - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
 - d. Los gastos de procedimientos judiciales
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de compatibilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al

periodo en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

6. Subcontratación de actividades subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionables con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad según dispone el artículo 29 en su apartado segundo de la LGS.
7. Para subcontratar personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria (art. 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona. En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la LGS.

Novena. Difusión y publicidad. -

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá mencionar explícito a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de "Girona, Temps de Flors".

Décima. Justificación de la subvención. -

1. La entidad Associació Amics de les Flors de Girona se compromete a presentar antes de 31 de marzo de 2025 la documentación relativa a la justificación, donde constará el coste íntegro de la actuación, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
3. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la documentación siguiente:
 1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se deberán hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
 2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura o documento con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - b) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.

- c) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- d) Los presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
- e) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación del precio ajustado a mercado.
- f) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.

5. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

6. La entidad pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

7. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2025. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

Undécima. Pago y reintegro. -

1. De acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará la totalidad de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

4. Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Duodécima. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención. -

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza general de subvenciones.

Decimotercera. Control financiero de las subvenciones. -

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes con el fin de proceder al control financiero del proyecto.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Associació Amics de les Flors de Girona, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio. -

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Quincena. Régimen jurídico del convenio.-

Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Artículo 28 de la misma ley general de subvenciones establece, respecto del procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Excepcionalidad y singularidad de "Girona Temps de Flors", un evento que ostenta un papel clave en la dinamización económica y la generación de empleo en la ciudad. El plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona prevé en Àmbit 2 Promoció Econòmica, apartado 61, un Convenio entre el Ayuntamiento y la Associació Amics de les Flors para la concesión de subvención directa para destinar a la coordinación y ejecución de Girona, Temps de Flors 2024.

Decimosexta- Vigencia del convenio. -

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

Decimoséptima. Modificación del convenio. -

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Decimoctava. Extinción del convenio. -

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- De acuerdo con los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe hacerse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimonovena. Infracciones y sanciones administrativas. -

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima. Seguimiento, vigilancia y control.-

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear con vistas al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona.
4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo deberá cumplirse a lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Gemma Geis Carreras
Regidora de Promoción Económica
Ayuntamiento de Girona

Montserrat Galí Verdager
Secretaria
Associació Amics de les Flors de Girona

José Ignacio Araujo Gómez
Secretaria General
Ayuntamiento de Girona